

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA ORTEGA PERDOMO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00450-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 269 del 30 de julio 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada No. 59 del 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” por concepto de retroactivo pensional generado entre el 14 de septiembre de 2014 y liquidado al 30 de junio de 2021, la suma de \$95.134.936,41 A partir del 1 de julio de 2021 le corresponde la suma de \$1.114.664,39, junto con los reajustes que determine el Gobierno Nacional para cada anualidad. SEGUNDO: REVOCAR el numeral séptimo y en su lugar, ordenar que COLPENSIONES realice las acciones de cobro en contra del señor NELSON ANTONIO MARÍN HURTADO, en caso de que no haya realizado el pago de los períodos del 1 de octubre de 1998 al 31 de agosto de 2000. TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de la parte vencida en juicio, Colpensiones. Agencias en derecho en la suma de \$1.000.000,00 a favor de la parte demandante, MARÍA CRISTINA ORTEGA. QUINTO: A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar.”

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora	\$4.756.746.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.756.746.00

SON: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.756.746.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 14 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA ORTEGA PERDOMO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00450-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 269 del 30 de julio 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada No. 59 del 4 de marzo de 2021 , proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” por concepto de retroactivo pensional generado entre el 14 de septiembre de 2014 y liquidado al 30 de junio de 2021, la suma de \$95.134.936,41 A partir del 1 de julio de 2021 le corresponde la suma de \$1.114.664,39, junto con los reajustes que determine el Gobierno Nacional para cada anualidad. SEGUNDO: REVOCAR el numeral séptimo y en su lugar, ordenar que COLPENSIONES realice las acciones de cobro en contra del señor NELSON ANTONIO MARÍN HURTADO, en caso de que no haya realizado el pago de los períodos del 1 de octubre de 1998 al 31 de agosto de 2000. TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de la parte vencida en juicio, Colpensiones. Agencias en derecho en la suma de \$1.000.000,00 a favor de la parte demandante, MARÍA CRISTINA ORTEGA . QUINTO: A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 269 del 30 de julio 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a240199f6f6a2f7cd9003ab50390956a659fb4781b7a663f5147f0148d3cec5**
Documento generado en 14/02/2022 10:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>